



Concepción del Uruguay, 21 de abril de 2017

VISTO, la necesidad de adecuar los procedimientos establecidos para la presentación de los instrumentos de implementación de la Carrera Académica de los docentes de esta Facultad, aprobados por Resolución N° 106/2008 del CD y,

CONSIDERANDO

Que dichos instrumentos deben ser previamente analizados y aprobados por el Consejo Departamental respectivo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de todos los aspectos que el mismo considera importantes para la formación de los alumnos.

Que una vez aprobada la documentación, el Departamento Concurso se encargará de programar, según corresponda, las instancias evaluativas previstas en la Ordenanza 1182, como así también los llamados a concursos si correspondiere.

Que resulta necesario establecer el mecanismo mediante el cual el Consejo Directivo de la Facultad procederá al análisis y evaluación de la documentación presentada por Secretaría Académica.

Que se solicita la presentación del Cvar en reemplazo de la Ficha Docente y que se ha incorporado una nueva encuesta para alumnos.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE**

ARTICULO 1° - Modifíquese la resolución 140/2013 CD. la que quedará redactada de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

ARTICULO 2°.- Establecer el siguiente cronograma para la presentación y aprobación de los instrumentos de evaluación de la Carrera Académica:

Ing. MANUEL ESTEVA
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. NESTORA A. GARCIA
DECANO



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay

Plan de Actividades Académicas, de Investigación y Cvar		
	1º Cuatrimestre y Anuales	2º Cuatrimestre
Presentación del Plan de Actividades Académicas y Cvar ante el Departamento de la especialidad	15 de Diciembre del año anterior al planificado (Ord. 1182)	15 al 30 de Junio
1º Análisis del Departamento de la especialidad	16 de Febrero al 01 de Marzo	01 al 15 de Julio
Presentación de la Memoria Anual de Proyectos de Investigación, según resolución N° 221/2016 CD. ante Dirección Académica en formato impreso y digital, y una copia digital al Departamento de especialidad	15 de Abril	No aplicable
Si existieran observaciones, por parte del Departamento de especialidad al Plan de Actividades Académicas, presentación de las mismas.	5 días hábiles para su nueva presentación a partir del requerimiento del Director del Departamento	5 días hábiles para su nueva presentación a partir del requerimiento del Director del Departamento
Aprobación definitiva por parte del Consejo Departamental del Plan de Actividades Académicas	Siguientes 10 días hábiles	Siguientes 10 días hábiles
Presentación ante la Dirección Académica de la versión digital y de la versión impresa del Plan de Actividades Académicas	Siguientes 5 días hábiles a la aprobación por parte del Consejo Departamental	Siguientes 5 días hábiles a la aprobación por parte del Consejo Departamental

Informe Final de Actividades Académicas		
	1º Cuatrimestre y Anuales	2º Cuatrimestre
Presentación del Informe Final de Actividades Académicas	15 de Febrero al 01 de Marzo	01 al 15 de Agosto
Análisis del Consejo Departamental del Informe Final de Actividades Académicas	02 al 31 de Marzo	16 al 31 de Agosto

ARTICULO 3º.- Los instrumentos de evaluación de carrera académica a los que hace referencia en el Artículo 2º se deberán presentar en formato PDF al Departamento de la especialidad correspondiente.

Ing. MANUEL ESTEVA
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. NESTOR A. GARCIA
DECANO



*Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Concepción del Uruguay*

ARTICULO 4°.- El Director del Departamento podrá solicitar al docente las modificaciones que considere pertinentes dentro de los plazos estipulados y deberá poner la mencionada documentación a consideración del Consejo de Departamental quien deberá considerar su aprobación o no.

ARTICULO 5°.- Dentro de los plazos estipulados en el cronograma del artículo 2° el Departamento deberá informar a Dirección Académica la documentación aprobada por el Consejo Departamental acompañando una copia impresa firmada por el docente y el director de la carrera y otra en formato digital. Asimismo, estará a cargo de la Dirección Académica el seguimiento y control de los instrumentos de evaluación de carrera académica presentados.

ARTICULO 6°.- La Secretaría Académica, vencidos los plazos estipulados en el artículo 2°, y dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, elevará al Consejo Directivo un informe a efectos de que este evalúe y verifique su cumplimiento. Aprobado el informe por parte del Consejo Directivo, la Secretaría Académica procederá a la publicación en la página web oficial de la FRCU del programa analítico de cada materia y especialidad y el Cvar de los docentes. La copia impresa del Plan de Actividades académicas será archivada en el Legajo década docente donde constarán todos los instrumentos de carrera Académica. Asimismo, enviará a la Secretaría de CyT los informes pertinentes a la actividad de los docentes investigadores.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 085/2017 CD.

Ing. MANUEL ESTEVA
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. NESTOR A. GARCIA
DECANO